



RESOLUCIÓN DE 7 DE MARZO DE 2016 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE ÁVILA, POR LA QUE SE CONVOCA LA ELABORACIÓN DE UNA LISTA EXTRAORDINARIA DE ASPIRANTES, DE ÁMBITO AUTONÓMICO, PARA OCUPAR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, EN LAS ESPECIALIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL, DEL CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y EN LAS ESPECIALIDADES DE PROCESOS COMERCIALES Y PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, DEL CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

El apartado 7.4 del Acuerdo de 19 de mayo de 2006, de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, dispone que en los Cuerpos y Especialidades en los que las listas resulten insuficientes se realizarán convocatorias extraordinarias de ámbito autonómico para cubrir vacantes o sustituciones en régimen de interinidad.

Agotadas las listas de aspirantes a puestos en régimen de interinidad de las especialidades de Administración de Empresas (101) y de Organización y Gestión Comercial (110), del cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (0590), y de las especialidades de Procesos Comerciales (221) y de Procesos de Gestión Administrativa (222), del cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional (0591) y en virtud de lo establecido en el apartado 1. d) de la Resolución de 4 de julio de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se delegan en las Direcciones Provinciales de Educación determinadas competencias en relación con el personal docente que desempeñe sus funciones en los centros docentes públicos no universitarios y en los servicios de apoyo a los mismos, de su demarcación territorial, esta Dirección Provincial,

RESUELVE

Primero.- Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar proceso de baremación para la constitución de una lista extraordinaria de aspirantes, de ámbito autonómico, para ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en las especialidades de **ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (Código 101)** y de **ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL (Código 110)**, del **CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (Código 0590)** y en las especialidades de **PROCESOS COMERCIALES (Código 221)** y de **PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (Código 222)**, del **CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (Código 0591)**.



Segundo.- Requisitos de los participantes.

2.1.- Podrán participar en este proceso de baremación y ser incluidos en la lista de la especialidad señalada en el apartado primero, los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos generales:

a) Ser español, o nacional de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que sea de aplicación la Directiva 2004/38/CEE del Parlamento Europeo sobre libre circulación de trabajadores y el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

De conformidad con el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, también podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos los dieciséis años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatibles con el ejercicio de las funciones docentes del cuerpo y especialidad correspondientes.

d) Poseer la capacidad funcional y la competencia profesional adecuada para el desempeño de las tareas habituales del cuerpo y especialidad.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española, deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

f) Los participantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del idioma español mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión oral y escrita de esta lengua. El contenido de la prueba se ajustará a lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE), modificado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero.

Estarán exentos de la realización de la citada prueba, además de los aspirantes de nacionalidad distinta a la española en cuyos países sea el español la lengua oficial,



quienes estén en posesión de algunos de los títulos o certificados que se indican a continuación:

- Diploma superior de español como lengua extranjera establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o su equivalente (nivel B2) regulado por el Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, que modifica la precitada norma de igual rango.
- Certificado de nivel avanzado o de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas.
- Título de licenciado o graduado equivalente en filología hispánica o románica u otros títulos homologados.
- Certificación académica en la que conste que se han realizado en el Estado Español todos los estudios conducentes a la obtención de un título universitario oficial.
- Certificado de haber obtenido la calificación de apto en la prueba acreditación de conocimiento del español en convocatorias efectuadas por esta Administración a partir del año 2000, así como en otras Administraciones educativas españolas.

El certificado correspondiente o, en su caso, la fotocopia del título o diploma, será aportado junto a la documentación que se acompañe con la solicitud. De no aportar la citada documentación, no podrá concederse la exención, debiendo en consecuencia realizar la prueba.

La valoración de la citada prueba se realizará por un tribunal nombrado por la Dirección Provincial e integrado por un presidente y tres vocales designados entre funcionarios en situación de servicio activo de los cuerpos de catedráticos y profesores de escuelas oficiales de idiomas y/o de los cuerpos de catedráticos y profesores de enseñanza secundaria de la especialidad de lengua castellana y literatura o de otras especialidades lingüísticas.

La composición del tribunal, las características de la prueba, los aspirantes convocados, así como el lugar y la fecha para su realización se publicarán en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Educación de Ávila y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Los participantes obtendrán la calificación de «apto» o «no apto». Quien sea declarado «no apto» no podrá figurar en los listados de baremación definitivos. El tribunal de valoración hará pública en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Educación de Ávila y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), la lista de las personas que han obtenido la calificación de «apto», remitiendo una copia de la misma a la Dirección General de Recursos Humanos.

g) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento en el mismo cuerpo de la especialidad a la que opta.

h) No haber sido eliminado de cualquiera de las listas de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad con independencia del cuerpo y de la

especialidad de que se trate hasta nueva elaboración de las mismas, conforme dispone el apartado 7.8.3. del Acuerdo de 19 de mayo de 2006.

- i) No estar incluido en las actuales listas de interinos por la especialidad convocada.
- j) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme dispone el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de enjuiciamiento Civil.
- k) Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

Con carácter general, reunirán este requisito quienes estén en posesión del título oficial de Máster Universitario que habilite para el ejercicio de las profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.

No obstante, están dispensados de la posesión del citado título quienes acrediten alguno de los siguientes requisitos:

- 1º. Con anterioridad al 1 de octubre de 2009, estar en posesión del Título Profesional de Especialización Didáctica, del Certificado de Cualificación Pedagógica o del Certificado de Aptitud Pedagógica.
- 2º. Con anterioridad al 1 de octubre de 2009, estar en posesión del Título de Maestro, Diplomado en Profesorado de Educación General Básica, Maestro de Primera Enseñanza así como del Título de Licenciado en Pedagogía o Psicopedagogía y de una licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica.
- 3º. Antes del término del curso 2008-2009, haber impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses en periodos continuos o discontinuos en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato, de Formación Profesional o de Escuelas Oficiales de Idiomas, conforme a lo previsto en el Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

2.2.- Asimismo, los aspirantes deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos específicos para desempeñar puestos en régimen de interinidad en la especialidad objeto de esta convocatoria:

- a) Estar en posesión o en condiciones de que le sea expedido, alguno de los siguientes títulos:

Para la especialidad de Administración de empresas (101):

- Licenciado en:
 - Administración y Dirección de Empresas.
 - Investigación y Técnicas de Mercado.



- Publicidad y Relaciones Públicas.
- Ciencias Económicas.
- Ciencias Empresariales.
- Ciencias Actuariales y Financieras.
- Ciencias Políticas y de la Administración.
- Economía.
- Derecho.
- Diplomado en :
 - Ciencias Empresariales.
 - Gestión y Administración Pública.
- Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.
- Los títulos de Graduado equivalentes a las titulaciones anteriormente mencionadas, así como aquellas otras titulaciones que habiliten para la impartición de la especialidad.

Para la especialidad de Organización y Gestión Comercial (110):

- Licenciado en:
 - Administración y Dirección de Empresas.
 - Investigación y Técnicas de Mercado.
 - Publicidad y Relaciones Públicas.
 - Ciencias Económicas.
 - Ciencias Empresariales.
 - Ciencias Actuariales y Financieras.
 - Economía.
 - Derecho.
- Diplomado en :
 - Ciencias Empresariales.
 - Gestión y Administración Pública.
- Cualquier titulación universitaria superior y haber superado un ciclo de los estudios conducentes a la obtención de las titulaciones superiores enumeradas en este apartado.
- Los títulos de Graduado equivalentes a las titulaciones anteriormente mencionadas, así como aquellas otras titulaciones que habiliten para la impartición de la especialidad.

Para la especialidad de Procesos Comerciales (221):

- Licenciado en:
 - Administración y Dirección de Empresas.



- Investigación y Técnicas de Mercado.
- Publicidad y Relaciones Públicas.
- Ciencias Económicas.
- Ciencias Empresariales.
- Ciencias Actuariales y Financieras.
- Economía.
-
- Diplomado en :
 - Ciencias Empresariales
 - Gestión y Administración Pública.
 - Biblioteconomía y Documentación.
- Los títulos de Graduado equivalentes a las titulaciones anteriormente mencionadas, así como aquellas otras titulaciones que habiliten para la impartición de la especialidad.

Para la especialidad de Procesos de Gestión Administrativa (222):

- Licenciado en:
 - Administración y Dirección de Empresas.
 - Ciencias Económicas.
 - Ciencias Empresariales.
 - Ciencias Actuariales y Financieras.
 - Ciencias Políticas y de la Administración.
 - Economía.
-
- Diplomado en :
 - Ciencias Empresariales
 - Gestión y Administración Pública
 - Biblioteconomía y Documentación.
- Los títulos de Graduado equivalentes a las titulaciones anteriormente mencionadas, así como aquellas otras titulaciones que habiliten para la impartición de la especialidad.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá acreditarse la correspondiente homologación según el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero, o el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por los que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior, o el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, o acreditar su reconocimiento al amparo de lo establecido por el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva



2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado.

b) Haber desempeñado puestos como personal interino durante al menos dos cursos completos en la especialidad de las convocadas a la que se concurra, con asignación de número de registro de personal e informe del director del centro donde hubiera prestado docencia.

c) Haber superado la primera prueba de la fase de oposición, incluida en su caso la prueba práctica, en la especialidad de las convocadas a la que se concurra en cualquiera de las convocatorias realizadas por la Administración de Castilla y León a partir del año 2000.

En el caso de especialidades en las que no se haya realizado ninguna convocatoria por la Administración de la Comunidad de Castilla y León, lo previsto en el párrafo anterior se entenderá referido a las tres últimas convocatorias efectuadas por el Ministerio competente en materia de educación, con anterioridad al año 2000, fecha en la que se efectuó el traspaso de competencias en materia educativa a la Comunidad de Castilla y León.

2.3.- Los requisitos generales y específicos deberán cumplirse o estar en condiciones de ser cumplidos en el día de finalización del plazo para la presentación de solicitudes indicado en el apartado 3.3 y mantenerse durante el período de prestación de los servicios, con la salvedad indicada en el apartado 2.1.f) relativa a la prueba de castellano.

Tercero.- Solicitudes y plazo de presentación

3.1.- Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria extraordinaria deberán cumplimentar y presentar una única solicitud, cuyo modelo figura como anexo I, que estará disponible en las direcciones provinciales de educación, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), en las oficinas generales, en la departamental de la Consejería de Educación y en los puntos de información y atención al ciudadano de esta Administración.

Cada aspirante deberá señalar en su solicitud los códigos del cuerpo y especialidad solicitada, así como su denominación, según figura en el anexo I. Así mismo, deberá indicar al menos una provincia para sustituciones de las nueve existentes en la Comunidad de Castilla y León. De no indicarse ninguna la Administración le incluirá de oficio en todas las provincias.

Se podrán consignar hasta tres números de teléfono de contacto para facilitar su localización y llamamiento. En cualquier momento, el aspirante podrá actualizar su domicilio y los números de teléfono mediante instancia dirigida al Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación adjuntando una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.

3.2.- La solicitud de participación irá dirigida al titular de la Dirección Provincial de Educación de Ávila y se presentará, junto con la documentación a que se refiere el apartado



cuarto, preferentemente en los registros de las direcciones provinciales de educación, o en cualquiera de los demás lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud y la oportuna documentación ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea sellada y fechada por el empleado de correos, antes de ser certificada.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación comenzará el día 10 de marzo y finalizará el día 21 de marzo, ambos inclusive.

Cuarto.- Documentación

4.1.- Todos los aspirantes deberán presentar, junto a la solicitud, la siguiente documentación:

a) Para el caso previsto en el apartado 2.1.a) deberán presentar fotocopia de los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada del nacional de un Estado miembro de la Unión Europea con el que exista este vínculo, de no estar separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de vivir el aspirante a sus expensas o de estar a su cargo.

b) Fotocopia del título necesario para impartir la especialidad correspondiente o documento equivalente o en su defecto, de los documentos que acrediten que poseen alguna de las otras condiciones señaladas en apartado 2.2.

No obstante, en los casos de alegar titulaciones no incluidas expresamente en el apartado 2.2.a), se deberá aportar el correspondiente certificado académico en el que se recojan los créditos de las asignaturas cursadas.

c) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español, salvo que se otorgue a la Consejería de Educación la autorización para que pueda recabar los datos relativos a la identidad del solicitante, señalando la casilla que a tal efecto aparece en el anexo I de la presente resolución.

d) La documentación justificativa de todos los méritos conforme a lo establecido en el anexo II.

e) Fotocopia de la documentación que acredite estar en posesión, o en su caso de su exención, de la formación pedagógica y didáctica indicada en el apartado 2.1.k). Si la exención correspondiese a la impartición de docencia se deducirá de la documentación aportada en la letra d) anterior.

f) En su caso, fotocopia del certificado o título que acredite la exención de la prueba de castellano indicado en el apartado 2.1.f).

g) Modelo de relación numerada de la documentación aportada que figura como anexo III, debidamente cumplimentado.

h) Fotocopia de la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, salvo que, conforme se indica en la solicitud, otorgue a la Consejería de Educación la autorización para recabar los correspondientes datos derivados del apartado 2.1.j). La Administración podrá requerir la citada certificación durante la vigencia de las correspondientes listas en las que se encuentren incluidos a quienes no efectúen esa autorización.

4.2.- Cuando la documentación aportada no reuniera los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser motivada.

Los aspirantes, conforme al modelo recogido en el Anexo I, declararán, bajo su responsabilidad, de la veracidad de la documentación aportada, que es copia fiel de los originales que obran en su poder, así como de los méritos que con ella se acreditan, sin perjuicio de la posibilidad por parte de la Administración de requerirles en cualquier momento la documentación original.

4.3.- No serán tenidos en cuenta los documentos aportados fuera del plazo de presentación de solicitudes indicado en el apartado 3.3, sin perjuicio de lo establecido en el punto anterior de este apartado relativo a la subsanación.

4.4.- Únicamente serán baremados aquellos méritos obtenidos hasta la fecha de finalización del citado plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- En aplicación de lo dispuesto en la letra c) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desde el 1 al 15 de agosto 2016, los interesados que manifiesten no haber interpuesto recurso, o sus representantes legales, podrán solicitar a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, la devolución de la documentación original aportada. Transcurrido dicho plazo se entenderá que renuncian a su devolución.

Quinto.- Comisión de baremación.

5.1.- Para la baremación de los méritos alegados, en la Dirección Provincial de Educación de Ávila se constituirá una comisión de baremación formada por cinco funcionarios, dependientes de aquélla, nombrados por el titular de la Dirección Provincial de Educación de Ávila, uno de los cuales ejercerá de presidente de la comisión y otro de secretario. Por el mismo procedimiento se nombrará a los miembros suplentes.

Las comisiones podrán actuar con sus miembros titulares y suplentes de forma simultánea. Las comisiones podrán estar asistidas por colaboradores y/o asesores, que serán nombrados por el titular de la Dirección Provincial de Educación, a propuesta de las mismas.

5.2.- La comisión de valoración tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Comprobar el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes.
- b) Valorar los méritos de los aspirantes.
- c) Indicar, en su caso, los documentos a subsanar por aquéllos.
- d) Revisar las alegaciones presentadas por los aspirantes.
- e) Proponer la aprobación de los listados de baremación provisionales y definitivos.

5.3.- Su régimen de funcionamiento se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula los órganos colegiados, siéndoles de aplicación a sus miembros las normas sobre abstención y recusación previstas en los artículos 28 y 29 de dicha Ley.

5.4.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la comisión tendrá su sede en la Dirección Provincial de Educación de Ávila.

Sexto - Valoración de los méritos.

6.1.- El orden resultante de la prelación de los aspirantes que participen en esta convocatoria vendrá determinado por la puntuación que le corresponda aplicando el baremo que se incorpora a esta resolución como anexo II

6.2.- En caso de empate se dirimirá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Puntuación obtenida por experiencia docente.
- b) Mayor tiempo de experiencia docente como interino en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en la especialidad correspondiente.
- c) Puntuación obtenida por resultados de ejercicio de oposición.
- d) Puntuación obtenida por expediente académico y otros méritos.
- e) Mejor nota del expediente académico.

Séptimo.- Listados de baremación provisionales y definitivos

7.1.- Realizada la valoración de los méritos de conformidad con lo dispuesto en el anexo II, la Dirección Provincial de Educación de Ávila, a propuesta de la comisión de baremación, aprobará mediante resolución el listado alfabético provisional de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad de cada especialidad, así como el listado provisional ordenado por puntuación, con indicación del correspondiente plazo para efectuar alegaciones y, en su caso, subsanar los documentos presentados, que deberán ser

dirigidas a la misma Dirección Provincial, pudiéndose presentar en cualquiera de los lugares indicados en el apartado tercero.

7.2.- Examinadas, en su caso, las alegaciones y subsanaciones presentadas, la Dirección Provincial de Educación de Ávila aprobará mediante resolución el listado alfabético definitivo de participantes de la especialidad, así como el listado de la especialidad ordenado por puntuación.

Contra esa resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Director General de Recursos Humanos, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid o de la circunscripción donde tenga su domicilio el demandante, a elección de éste, siempre y cuando sea dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León. Los plazos para interponer dichos recursos serán de un mes y dos meses, respectivamente, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución.

El hecho de figurar en las citadas listas definitivas no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en este proceso. En caso de serle adjudicado un puesto al aspirante, si del examen de la documentación que debe presentar se desprende que no posee alguno de los requisitos, decaerá de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este proceso.

7.3.- Las resoluciones antes señaladas y sus anexos serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de Educación de Ávila. Asimismo, con el objeto de dar la mayor publicidad posible, las citadas resoluciones y sus anexos se publicarán en la misma fecha en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es).

7.4.- Tanto los listados de baremación provisionales como los definitivos incluirán, al menos, los siguientes datos de los solicitantes: apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad o análogo para los aspirantes de nacionalidad distinta a la española, especialidad, puntuación, así como, en el supuesto de exclusión, la causa de la misma.

Octavo.- Vigencia de la lista.

Los listados definitivos de baremación derivados de la presente convocatoria extraordinaria continuarán vigentes de manera subsidiaria a la lista ordinaria existente en su caso de la especialidad hasta que ésta sea objeto de una nueva baremación mediante convocatoria ordinaria que implique su derogación.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid o de la circunscripción donde tenga su domicilio el demandante, a elección de éste, siempre y cuando sea dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación de conformidad con los artículos 8.2 a), 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Director General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ávila, 7 de marzo de 2016
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
P.D. EL DIRECTOR PROVINCIAL
(Resolución de 4/7/2012, BOCyL del 13)
(Firma en el original)

Fdo.: Santiago Rodríguez Sánchez